

Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

Por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre del 2019, se aprueba, entre otros, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana".

Sobre el particular, el numeral 7.1.1 de la citada Directiva, establece que; (...) el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es el instrumento de gestión en materia de Seguridad Ciudadana que orienta el que hacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad bajo los enfoques establecidos y componentes en el PNSC 2019-2023 a nivel distrito, teniendo un horizonte temporal de un (01) año. El plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana se alinea al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

Asimismo, el numeral 7.6.1 del mismo marco legal, refiere que; (...) habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACION" por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo, y numeral 7.6.2) señala que; (...) el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana - PADSC mediante Ordenanza.

En ese sentido, considerando que mediante Informe Técnico N° 003-2020-MPC/CALLAO /LMPB/2020 La Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana concluye que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Carmen de la Legua Reynoso se encuentra alineado a los dispositivos legales correspondientes, en consecuencia, lo considera "Apto para su implementación". Resulta pertinente su aprobación por parte del concejo distrital.

Por otro lado, a través del Informe N° 013-2020-CODISEC/MDCLR de fecha 08 de junio del 2020, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso, solicita se eleve el citado Plan al concejo municipal para su ratificación correspondiente.

Que, con Informe N°019-2020-GSCT/MDCLR de fecha 15 de junio del 2020, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte de la MDCLR remite/adjunta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020, el mismo que detalla actividades y acciones para reducir planificadamente la criminalidad y la violencia en el ámbito del Distrito Carmen de la Legua Reynoso.

Que, con Informe N° 185-2020-GAJ/MDCLR de fecha 15 de junio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable "APROBAR EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO", y se someta el plan a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, el mismo que deberá efectuarse mediante Ordenanza Municipal.

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la citada norma, mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 40° del citado cuerpo legal, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y con el voto UNÁNIME del Concejo Distrital, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO PARA EL EJERCICIO 2020

Artículo Primero. - APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL

DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO PARA EL EJERCICIO 2020, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del íntegro del anexo mencionado en el Portal de Transparencia Institucional www.municarmendelalegua.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
Alcalde

1870303-1

Aprueban el Protocolo de Vigilancia Sanitaria en hoteles, hostales, hospedajes y afines en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2020-MDCLR**

Carmen de la Legua Reynoso, 25 de junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

VISTO:

El Informe N° 162-2020-SGSGA/GDA/MDCLR de fecha 15 de junio del 2020, emitido por la Subgerencia de Sanidad y Gestión Ambiental e Informe N° 189-2020-GAJ/MDCLR de fecha 24 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre "Protocolo de Vigilancia Sanitaria en hoteles, hostales, hospedajes y afines en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se han dictado medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM,

N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM.

Que, por otro lado, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Precisándose en el Anexo del presente Decreto, como actividades incluidas en la Fase 1, en el rubro de Servicios y Turismo, 18) Hoteles.

En atención a lo expuesto, con Resolución Ministerial N° 080-2020-MINCETUR el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobó el Protocolo Sanitario Sectorial para hoteles. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 081-2020-MINCETUR, se establecen criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias para reanudación de las actividades de hoteles que operan en el país.

Que, en el marco de las normas expuestas, resulta pertinente el cumplimiento de sus lineamientos establecidos por el gobierno nacional, las mismas que buscan instaurar medidas de prevención, mitigación, seguridad y protección sanitaria para los hoteles. En ese sentido y en atención a lo dispuesto en el Art 11 del D.S N° 044-2020-PCM resulta pertinente, que, mediante Decreto de Alcaldía, se apruebe Protocolo de Vigilancia Sanitaria en hoteles, hostales, hospedajes y afines en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972, prescribe; (...) *Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.* Asimismo, el Art. 44 del mismo cuerpo legal, advierte que; (...) *las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:* 1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Memorando N° 017-2020-SGSGA-GDA/MDCLR la Subgerencia de Sanidad y Gestión Ambiental remite el proyecto de "Protocolo de Vigilancia Sanitaria en hoteles, hostales, hospedajes y afines en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso", con el objetivo de establecer medidas sanitarias que permitan cumplir los lineamientos establecidos por el MINSA para evitar la propagación del COVID –19.

Que, con Memorando N° 075-2020-SGDE-GDUE/MDCLR la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, formula observaciones al citado proyecto el mismo que resulta necesario reglamentar como medidas de prevención, seguridad y protección sanitaria para reducir y mitigar el riesgo de contagio en comercios hoteleros privados que operan en el distrito.

En atención a lo expuesto, con Informe N° 162-2020-SGSGA-GDA/MDCLR la Sub Gerencia de Sanidad y Gestión Ambiental remite/adjunta el proyecto de protocolo, incorporando las sugerencias y observaciones formuladas por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico. Asimismo, con Proveído N° 1210-2020-MDCLR/GM la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal.

Que, a través del Informe N° 189-2020-GA/MDCLR de fecha 24 de junio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión viable, señalando que corresponde aprobar mediante decreto de alcaldía, el Protocolo de Vigilancia Sanitaria de hoteles, hostales, hospedajes y afines en el Distrito de Carmen de la legua Reynoso.

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

En aplicación de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, concordante con el Artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA.

Artículo Primero: APROBAR el PROTOCOLO DE VIGILANCIA SANITARIA EN HOTELES, HOSTALES, HOSPEDAJES Y AFINES EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, el mismo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Subgerencia de Sanidad y Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Desarrollo Económico, y todas las demás unidades orgánicas de esta corporación municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero: DISPONER a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación y difusión del presente Decreto y el texto íntegro del citado protocolo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso [www.municarmendelalegua.gob.pe.](http://www.municarmendelalegua.gob.pe), y que la Secretaría General publique el presente decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
Alcalde

1870305-1

Disponen el embanderamiento general del distrito de Carmen de la Legua - Reynoso

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2020-MDCLR

Carmen de la Legua-Reynoso, 8 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre la autonomía que la Constitución Política, reconoce a las municipalidades, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 28 de julio del presente año se celebra el Centésimo Nonagésimo Noveno Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, siendo estas fechas de trascendencia Nacional y Local constituye una oportunidad para reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso los sentimientos de identidad nacional y local, y la revalorización de principios como el Civismo, Respeto, Amor a la Patria y al lugar donde vives;

Que, la actual Administración Municipal desea remarcar nuestra identidad y conciencia cívica en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de gobierno local, promover en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Que, es necesario disponer el embanderamiento general en todo el distrito de Carmen de la Legua